

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y autorización ambiental unificada, del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "ITAMAR, ubicada en Paraje "Villafranquilla" de los términos municipales de Córdoba y de Guadalcázar (Córdoba). Expediente: RE-17/010

p. 3888

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrena las funciones de Alcaldía en el periodo del 11 al 24 de agosto de 2020, ambos inclusive

p. 3889

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Reconocimiento AFO y expedición certificaciones administrativas de situación legal fuera de ordenación de edificaciones existentes

p. 3889

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público las Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2019 y 2020, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de julio de 2020

p. 3889

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva sobre Ratificación Decreto Modificación Presupuestaria, y Ratificación del Pleno de la Corporación el día 9 de julio de 2020

p. 3890

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la Modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Deportes, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2020

p. 3891

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de realización de pruebas, del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Oficial de la Po-

licía Local, vacantes en la Plantilla de esta Corporación

p. 3894

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despido Objetivo Individual 291/2020: Cédula de citación para el 15 de septiembre de 2020

p. 3894

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.431/2020

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL ITAMAR SOLAR SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ITAMAR" DE 10 MWpico (10 MWn) Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) DE 30 kV Y 2,37 KM DE LONGITUD PARA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA PLANTA HASTA SET "LAS CORONADAS" UBICADA EN EL PARAJE "VILLAFRANQUILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA Y EN EL T.M. DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).

Expediente: RE 17/010.

Expediente: AAU/CO/0003/19.

ACUERDO

PRIMERO: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil ITAMAR SOLAR SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denomi-

nado Planta Solar Fotovoltaica de 10 MWp y línea subterránea de media tensión (LSMT) de 30 kV y 2,37 km de longitud, para evacuación de la energía generada en la planta hasta la SET "LAS CORONADAS" 30/66 kW (no objeto de este proyecto) ubicada en el Paraje denominado "VILLAFRANQUILLA" del término municipal de Córdoba y en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO:	ITAMAR SOLAR SL.
DOMICILIO:	C/ RIBERA DEL LOIRA Nº28 28042 (MADRID)
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	"ITAMAR", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 10 MWp Y LÍNEA EVACUACIÓN HASTA SET "LAS CORONADAS"
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	CÓRDOBA Y GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE DENOMINADO VILLAFRANQUILLA EN EL T.M. DE CÓRDOBA. PLANTA: Polígono 6, parcelas 13, 11, 8, 12 y 10. - 14900A006000130000FL, 14900A006000110000FQ, 14900A006000080000FQ, 14900A006000120000FP, 14900A006000100000FG.
REFERENCIAS CATASTRALES:	LÍNEA SUBTERRÁNEA: Polígono 6, parcelas 13, 9007, 4 y 3 y Polígono 3, parcela 65. - 14900A006000130000FL, 14900A006090070000FF, 14900A006000040000FA, 14900A006000030000FW, 14033A003000650000WI. Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:	1) PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO: - Campo solar fotovoltaico constituido por 25.984 módulos, de los cuales 25.216 módulos tienen una potencia de 385 Wp y 768 módulos de 380 Wp. - Estructura soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 87 módulos. - Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes. - Se instalarán 4 estaciones de potencia, una de ellas compuesta de un conjunto formado por 1 inversor de 3.550 KW y un centro de transformación de 3550 KVA y 3 estarán compuestas por un conjunto formado por un inversor de 2.365 kW y un centro de transformación de 2.400 kVA. Estos inversores se encuentran limitados respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación. - La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos en media tensión soterrado en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento. - La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno de la planta "ITAMAR" hasta la SET "LAS CORONADAS" 30/66 kV (no objeto de este proyecto) se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. El trazado de la línea discurre por los Términos Municipales de Córdoba y Guadalcazar. - POTENCIA INSTALADA (pico) DE GENERACIÓN: 10 MWp (art 3 RD 413/2014) - POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN: 10MWn - TENSIÓN DE EVACUACIÓN: 220 kV - PUNTO DE CONEXIÓN: CASILLAS 66 kV
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	2) INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIA TENSIÓN: - Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) a 30 kV para evacuación de la energía generada de la Planta "ITAMAR", que discurre desde el centro de seccionamiento interno de la planta hasta la SET "LAS CORONADAS" 30/66 kV (no objeto de este proyecto) con una longitud aproximada de 2,37 KM. - EMPLAZAMIENTO: Polígono 6, parcelas 13, 9007, 4 y

3 y Polígono 3, parcela 65.
 - 14900A006000130000FL, 14900A006090070000FF,
 14900A006000040000FA, 14900A006000030000FW,
 14033A0030000650000WI..

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa y de la Autorización Administrativa de Construcción, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 063 910 (opción 2).

-Calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad ITAMAR SOLAR SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0056/19) para una Planta Fotovoltaica ITAMAR de 10 MW y línea subterránea de evacuación en los términos municipales de Córdoba y Guadalcazar (Córdoba). El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo festivos.

Córdoba, 3 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.633/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07 de agosto de 2020, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que los próximos días 11 a 24 de agosto de 2020, esta Alcaldía-Presidencia se encuentra de vacaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar con carácter accidental, los días 11 a 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, como Alcalde de la Corporación al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrera.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

TERCERO. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Belmez, a 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.663/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de Resolución Administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y expedición de certificaciones administrativas de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytocanetedelastorres.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañete de las Torres, 28 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.666/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio 2020, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2020.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 21 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos,

elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, los siguientes:

ACUERDO nº 139/20

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2019, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 805.883,00 euros, en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C20 3380 71000 0	Promoción transferencias de capital. GMU RECINTO FERIAL	805.883,00 euros
TOTAL		805.883,00 euros

RECURSOS:

Z C20 33800 61900 0	PROYECTO 2018/2/FIESTAS/338	215.133,68
Z C20 33800 62400 0	PROYECTO 2018/2/FIESTAS/338	90.749,32
Z C20 33800 61900 0	PROYECTO 2019/2/FIESTAS/338	500.000,00
TOTAL:		805.883,00 €.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

ACUERDO nº 140/20

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 804.381,41 euros, en las aplicaciones que a continuación se detallan, y un Crédito Extraordinario por importe de 5.169,36 € en la aplicación que, igualmente se detalla:

EMPLEOS:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

cod_aplic	Descripción	Importe_413
2020 Z A12 9201 22601 0	Protocolo. Atenciones Protocolarias	5.000,00
2020 Z B70 4911 20900 0	O.E.A. Tvm. Canones	10.287,99
2020 Z C20 9120 23100 0	Promoción. Locomoción de Cargos Electos	72,38
2020 Z C30 4320 22602 0	Turismo. Plan Turístico Grandes Ciudades. Publicidad y Propa	2.946,35
2020 Z C30 4321 22602 0	Turismo. Publicidad y Propaganda	6.050,00
2020 Z C30 4321 22701 0	Turismo. Seguridad	4.207,56
2020 Z C41 3340 20300 0	Cultura. Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	694,54
2020 Z C41 3340 22609 0	Cultura. Actividades Culturales	284,71
2020 Z C50 3360 22602 0	Patrimonio. Publicidad y Propaganda	15.000,00
2020 Z C51 4322 22699 0	Secretaría Reg. Ocprn. Gastos Diversos	4.157,81
2020 Z E61 3110 22706 0	Salud. Estudios y Trabajos Técnicos	6.853,65
2020 Z E61 3110 22799 0	Salud. otros Trabajos de Empresas y Prof.	239,50
2020 Z E70 9120 23000 0	Coop. y Solid.. Dietas Cargos Electos	40,00
2020 Z E80 2312 20200 0	Mayores. Arredndamientos de Edificios	1.817,73
2020 Z E80 2312 21300 0	Mayores. Rep. Manten. y Conservación Maquinaria	69,33
2020 Z F00 4500 23300 0	Infraestructuras. Cursos de Formación	280,00
2020 Z F10 1532 61900 0	Via Publica. Inversiones de Reposición Infraestructuras y Bi	2.993,12
2020 Z F20 3230 21200 0	Colegios. Mant. Conservación y Reparación	3.694,62
2020 Z F20 3230 22100 0	Colegios. Mant. Energía Eléctrica	148.708,40
2020 Z F20 3230 22102 0	Colegios. Mant. Suministros de Gas	38.009,10
2020 Z F20 9200 21201 0	Edificios. Mant. Conservación y Reparación	26.809,17
2020 Z F20 9200 22102 0	Edificios. Mant. Suministro de Gas	40.946,85
2020 Z F30 1650 22100 0	Alumbrado Público. Consumo Energía Eléctrica	89.886,28
2020 Z F40 9200 22400 0	Parque Móvil. Primas de Seguros	28.964,92
2020 Z F40 9201 22701 0	Parque Móvil. Seguridad	63.793,89
2020 Z F50 1710 22199 0	Parques y Jardines. Materiales Especiales	2.366,33
2020 Z F50 1710 48000 0	Parques y Jardines. Transf. a Entd. sin Animo Lucro	198,00

2020 Z F50 1710 61900 0	Inversiones Equipamiento Urbano, Viales..	653,40
2020 Z F50 1710 62300 0	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	3.061,03
2020 Z H25 9330 22400 0	Gestión. Patrimonio. Primas de Seguros Inmuebles	16.391,93
2020 Z H25 9330 22401 0	Gestión. Patrimonio. Seguro Responsabilidad Civil	38.232,70
2020 Z H30 9206 22706 0	RRHH-Personal. Est. Integ. Informática	2.922,15
2020 Z H33 9209 22706 0	Salud Laboral. Trabajos Técnicos	2.139,56
2020 Z H40 9201 20600 0	C.P.D. Alquiler de Material Técnico	33.402,17
2020 Z H40 9201 22002 0	C.P.D. Material Informático No Inventariable	9.183,90
2020 Z H40 9201 22200 0	C.P.D. Teléfono y Nuevas Tecnologías	2.188,89
2020 Z H40 9201 22203 0	C.P.D. Comunicaciones Informáticas	4.901,13
2020 Z H40 9201 22706 0	C.P.D. Estudios y Trabajos Técnicos	133.087,95
2020 Z H40 9201 62600 0	C.P.D. Inversiones Equipos	53.844,37
TOTAL		804.381,41

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

cod_aplic	Descripción	Importe_413
2020 Z C30 9430 46600 0	Transf. a otras Entidades que Agrupan Municipios	5.114,21
2020 Z E17 1500 22799 0	Vivienda y Urbanismo otros Gastos Especiales.	55,15
TOTAL		5.169,36

RECURSOS:

H00 870 00	Remanente Tesorería General	809.550,77 €.
------------	-----------------------------	---------------

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 26 de Córdoba de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). VºBº El Secretario General del Pleno (firma electrónica), Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 2.667/2020

Por Decreto Número 3317/20, de 15 de junio, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente fue aprobada, de manera urgente, modificación de crédito del Presupuesto del año 2020.

Posteriormente por Acuerdo Número 144/20, de 9 de julio, del Excmo. Ayuntamiento Pleno fue ratificada su aprobación.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de exposición pública, comprendido entre los días 21 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra dichas resoluciones, elevándose a definitivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Los textos literales de dichos acuerdos son los siguientes:

Decreto Núm. 3317/20

En base a lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Atendiendo a la habilitación que se otorga a esta Alcaldía Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los Informes emitidos por la Titular del Órgano de Planificación Económico y Presupuestaria relativo al presente Expediente.

Atendiendo al Informe emitido por la Dirección General del Ayuntamiento y cuantos Documentos lo justifican que motiva el presente Expediente.

Habiéndose dado traslado del Expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento y visto y conocido su Informe.

Toda vez que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuando señala que en el ejercicio de sus respectivas competencias, tienen la condición de autoridad sanitaria en materia de salud pública el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, las personas titulares de los órganos y las responsables de las unidades que reglamentariamente se determinen, así como los alcaldes y alcaldesas de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Reconocida expresamente la condición de autoridad sanitaria a los Alcaldes andaluces, hay que concluir que los mismos, y en consecuencia los Ayuntamientos que presiden, son competentes y están obligados a adoptar las intervenciones necesarias de cara a la prevención y control de las enfermedades epidémicas.

De otra parte, si bien durante la vigencia del Estado de Alarma la autoridad competente con carácter general es el Gobierno de España (artículo 4 del RD 463/2020) y en el ámbito concreto de la salud pública el Ministro de Sanidad, el artículo 12 de dicho Decreto señala:

"1. Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. El Ministro de Sanidad se reserva el ejercicio de cuantas facultades resulten necesarias para garantizar la cohesión y equidad en la prestación del referido servicio".

Atendiendo a ello se considera una actuación necesaria para preservar la Salud Pública de los habitantes de la Ciudad, la entrega de mascarillas de protección individual para evitar la propagación de la epidemia producida por el COVID-19. Al efecto se tramitó el oportuno Expediente de Crédito Extraordinario.

Al día de la fecha se acredita por el Servicio Gestor la necesidad de baja por anulación de parte del crédito dotado para la adquisición del material de protección y suplemento del destinado al reparto correspondiente.

Se trata de un gasto urgente, el cual no se puede demorar en el tiempo y para el que es necesario habilitar el crédito preciso.

Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de crédito en las aplicación que se indica:

Z A13 3110 22106 0	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	-50.000 €.
--------------------	--	------------

Por cuanto antecede y atendiendo a cuantos Fundamentos de Derecho se barajan en el Informe del Órgano de Planificación e Informe del Director General del Ayuntamiento.

DECRETO: la aprobación del siguiente Suplemento de Crédito:

Z A13 3110 22106 0	Equipos de protección individual COVID-19	- 50.000 €
Z A13 3130 22608 0	Gastos diversos para distribución equipos protección individual	+50.000 €

El recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de créditos en las aplicación señalada.

La presente Modificación es inmediatamente ejecutiva, en los términos del artículo 177.6 del del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las publicaciones precedentes.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera Sesión que celebre.

Acuerdo nº 144/20

ACUERDA ratificar el Decreto nº 3.317 del Sr. Alcalde-Presidente, de aprobar un suplemento de crédito para equipos de protección individual COVID-19 y su distribución, con CSV nº 519b8626764338b0675597ee0c56a75212e56a73.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 28 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). VºBº El Secretario General del Pleno (firma electrónica), Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.636/2020

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, la modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, conforme el texto que figura redactado como anexo, y visto que, durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, ha devenido definitivo el expresado acuerdo conforme prevé el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público a dicha modificación de la citada Ordenanza, lo que se une como anexo al presente anuncio.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sa-

la de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lucena, 24 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE DEPORTES DE LUCENA

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene la firme y decidida voluntad de establecer múltiples cauces de participación ciudadana, que permitan a los vecinos y vecinas de Lucena, expresar y exponer varias líneas de gestión y actuación pública en nuestro Ayuntamiento que permitan mejorar la calidad de las decisiones municipales. La mejor manera de hacer una política participativa es creando los órganos que implican a nuestros conciudadanos/as en la toma de decisiones.

El Municipio de Lucena, debe dotarse de un Consejo Municipal Sectorial de Deportes, en el que estén representados todos los sectores de la población a quienes afecte e interese cualquier materia relacionada con el impulso y desarrollo de cualquier manifestación deportiva, entendida ésta en su sentido más amplio y en su vertiente más enriquecedora y universalista.

Lucena pretende también ser modelo de ciudad, agente educador y punto de referencia en el impulso del deporte, en su ámbito más plural, conciliador y solidario.

A la consecución de estos propósitos va dirigida la creación de este destacable instrumento municipal de participación, con carácter consultivo, que canalizaría todas la inquietudes del sector deportivo en Lucena.

TÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Definición y ámbito

El Consejo Municipal Sectorial de Deportes de Lucena es un órgano de participación, a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el sector deportivo del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas propuestas, iniciativas e inquietudes, y que éstas pueden ser tenidas en cuenta a la hora de la toma de decisiones municipales que les puedan afectar, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes. Es por tanto un órgano sectorial de carácter consultivo, con la finalidad de asesorar en todo lo relacionado con el precitado ámbito.

El Consejo Municipal Sectorial de Deporte está vinculado al Servicio Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y su ámbito de competencias se enmarca dentro del municipio de Lucena.

Artículo 2. Funciones

Las funciones del Consejo Municipal Sectorial de Deporte serán las de asesoramiento e información de cualquier asunto relacionado con el sector deportivo, en el que tenga competencias directas este Ayuntamiento, o en el que sin tenerlas, se entienda que la Administración Local pueda servir de cauce idóneo para la consecución favorable de los objetivos previstos, bajo el principio de colaboración entre las Administraciones Públicas y en especial sobre las siguientes materias.

-Análisis y estudio relacionado con la promoción y expansión del deporte en la ciudad.

-Planteamiento de fórmulas de coordinación entre este municipio con las distintas administraciones públicas y con personas y entidades privadas que conduzcan a un mayor impulso del deporte en la ciudad de Lucena.

-Informar y ser informado del anteproyecto presupuestario del área municipal de deporte.

-Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y las diversas Administraciones Públicas y con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

-Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del Servicio Deportivo Municipal en materias como centros y edificios deportivos y actividades deportivas en general y cualesquiera otras materias que guarden relación directa o indirecta con la satisfacción de los intereses y aspiraciones vecinales en el mundo del deporte.

-Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.

-Colaboración en la celebración de campeonatos, maratones, premios, carreras, y todo tipo de encuentros en materias relacionadas con el sector del deporte.

-Acceso e información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.

-Coordinación entre los distintos clubes/asociaciones deportivos/as e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.

-Evaluación de los Informes de Gestión del Servicio Deportivo Municipal

-Orientación sobre directrices de actuación pudiendo elevar informes a las Instituciones que correspondan.

-Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del deporte.

-Conocer e informar sobre la memoria anual de actividades del Servicio Deportivo municipal.

Artículo 3. Composición

El Pleno del Consejo Municipal de Deporte intentará aglutinar a todas aquellas personas que voluntariamente y/o profesionalmente están relacionadas con el mundo del deporte. Por ello, la composición del Consejo será la siguiente:

-El Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

-Dos representantes de los abonados del Servicio Deportivo Municipal, elegidos mediante sufragio por éstos.

-Dos representantes de los Clubes/Asociaciones deportivas elegidos por sufragio.

-Un representante de la Consejería de Educación elegidos de entre los profesores de Educación Física que impartan clases en Lucena. La elección de este representante se realizará por el Consejo Escolar Municipal.

-Un representante no político de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena. La elección de este representante se realizará por la propia Comisión.

-Podrán participar tres representantes de sectores, entidades y personas que por su cualificación se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y ayude a un mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de miembros del Consejo.

-Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se po-

drá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud correspondiente a la Concejalía de Participación Ciudadana debiendo asistir, en todo caso e/la técnico/a municipal de deporte que desempeña las funciones del propio Consejo Sectorial. Éstos no tendrán derecho a voto. Así mismo se deberán nombrar los suplentes de todos los miembros del Consejo Sectorial de Deporte que previamente hayan sido designados por sus respectivos grupos o colectivos.

El mandato de los miembros del Consejo Sectorial de Deportes se extenderá desde su nombramiento por el Pleno hasta el nuevo acuerdo plenario de designación de sus sucesores, debiendo de constituirse dicho órgano en el plazo máximo de cuatro meses desde la constitución de la nueva Corporación; y ello sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda producir la sustitución de cualquier miembro del Consejo a propuesta de la institución, grupo o colectivo que la hubiese formulado, en su día dando cuenta al Pleno Corporativo.

El Pleno Municipal aprobará el nombramiento de todos los miembros del citado Consejo.

TÍTULO II

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 4. El Presidente

El Pleno del Consejo Municipal Sectorial de Deporte estará presidido por el Sr. Concejal Delegado de Deportes.

En todas aquellas reuniones del Consejo en las que asista el Alcalde, éste ostentará la presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente del nuevo Consejo.

Corresponderán al Presidente las siguientes funciones:

-Convocar las reuniones por escrito con una antelación mínima de cinco días para las ordinarias y dos días para las extraordinarias.

-Establecer el orden del día de las reuniones.

-Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones, dando y retirando la palabra.

-Coordinará la ejecución de los programas elaborados por el Consejo.

-Ostentará el voto de calidad en caso de empate.

-Velar por el cumplimiento de los acuerdos.

-Evaluar informes de actuación en cada sesión que celebre el Consejo.

Artículo 5. El Secretario

Actuará como Secretario el Técnico Municipal de deporte.

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

-Comunicación escrita de la convocatoria de la reunión en los plazos establecidos.

-Dirección de todos los servicios administrativos que precise el Consejo.

-Levantar acta de las reuniones y remitir las mismas a los miembros del Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo excusas de asistencia, peticiones de actos rectificaciones o cualquier clase de escritos de los que debe tener conocimiento el Consejo.

Artículo 6: Asesores

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Sesiones

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo considere oportuno el Presidente o sea solicitado por escrito por uno de los colectivos u organizaciones que representen, al menos la cuarta parte del número total de miembros de dicho órgano.

Artículo 8. Orden del día

El Orden del Día será elaborado por el Presidente. Debiendo figurar en las convocatorias el punto de ruegos y preguntas, excepto en las de carácter extraordinario.

Se podrán proponer por escrito al Presidente, cuantos temas para incluir en el orden del día se consideren oportunos para la siguiente sesión.

Artículo 9. Urgencias

Se podrán incluir temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de una sesión, previa votación y aprobación por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 10. Convocatoria

En la Convocatoria deberá fijarse el lugar de celebración, la hora de comienzo y la finalización de la reunión, siendo obligación del Presidente el moderar para que se cumpla el horario establecido.

Artículo 11. Votaciones

Siendo éste un órgano asesor, se debe procurar la emisión de dictámenes, lo más consensuados posible recogiendo los informes todos los votos particulares y los argumentos de éstos.

Artículo 12. Publicidad

Se podrán publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento las Actas aprobadas por los miembros del Consejo así como las convocatorias, pudiendo emplear cuando se estime cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 13. Actas de las sesiones. Emisión de dictámenes

1. La Secretaría levantará acta de las sesiones del Consejo, siendo aprobada ésta en la sesión inmediatamente posterior.

2. Las actas de las reuniones serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia, signando ambos todas sus hojas.

3. En las actas figurarán los presentes y ausentes con indicación de si se han excusado o no y serán un resumen de su desarrollo, debiendo figurar el tenor de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones.

4. De los acuerdos que adopte el Consejo Municipal Sectorial de Deportes se podrán expedir certificados, firmados por la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia, una vez haya sido aprobada el acta. No obstante lo anterior, se podrá emitir certificación sobre acuerdos específicos de la última sesión del Consejo celebrada, sobre la base del borrador del acta sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta definitiva en la siguiente sesión del Consejo. En este caso se hará constar expresamente tal circunstancia en la redacción del certificado

Artículo 14. Método de Trabajo

La metodología de trabajo para aquéllos temas que se estimen podrá ser a través de comisiones de trabajo. El Excmo. Ayuntamiento facilitará a las comisiones de trabajo, el cumplimiento de sus funciones poniendo a su disposición locales de trabajo y medios materiales que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesaria obren en el Servicio Deportivo Municipal sobre la materia objeto a tratar por las distintas comisiones de trabajo.

Artículo 15. Retribuciones

La pertenencia al Consejo no generará retribución e indemnización alguna, a ningún miembro del mismo, a excepción del Secretario del Consejo al que será de aplicación los acuerdos plenarios municipales vigentes en materia de asistencia a órganos colegiados.

Artículo 16. Informes y propuestas

Los informes y propuestas del Consejo Municipal Sectorial de Deporte tendrán el carácter de indicativos y orientativos aunque no vinculantes.

Las conclusiones incluidas en sus dictámenes se elevarán al Pleno Municipal u órgano competente para en cada caso, para que puedan ser tenidas en cuenta en la adopción de acuerdos o toma de decisiones que afecten al sector deportivo local.

Artículo 17. Normativa General Aplicable y Régimen Interno de Funcionamiento

En materia de organización y funcionamiento del Consejo regirá lo previsto en la normativa establecida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para órganos complementarios y con carácter supletorio, la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación directa de aquéllos preceptos de carácter básico incluidos en dicha norma, en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Núm. 2.639/2020

En relación con proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba número 3, de fecha 7 de enero de 2020, y número 23, de fecha 4 de febrero de 2020, con fecha 24/08/2020 esta Alcaldía ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

1º) Estimar las subsanaciones instadas por los aspirantes que seguidamente se relacionan y, consiguientemente, reconocerles la condición de admitidos en el procedimiento selectivo de referencia:

- Don Pablo José Gálvez Grajea.
- Don Fernando Manuel García Nieto.

2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente don Juan Diego Arenas Muñoz.

Vocal: Don Francisco Eduardo Ortiz Jiménez. Será su suplente don Rafael Blancar Gutiérrez.

Vocal: Don José Pino Manjón Cabeza. Será su suplente don Ángel Cristóbal Moya Acedo.

Vocal: Doña Eva Yolanda Valor del Espino. Será su suplente doña Concepción Balmont Pineda.

Vocal: Doña Araceli Hurtado Marín. Será su suplente doña Virginia Cubero Arrebola

Secretaria: Doña María de la Sierra Ruiz Mellado. Será su suplente don Francisco José Ruiz Moreno.

4º) Fijar el día 24 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en dependencias del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en Pasaje Cristo del Amor 1 - 1º, para la constitución del tribunal e inicio de las actuaciones relativas a la fase de concurso. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

5º) Fijar el día 7 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, para la celebración de las dos partes que componen la prueba correspondiente a la segunda fase (oposición), en dependencias del

Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) número 21.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
48867****	BENÍTEZ TORO, FRANCISCO JOSÉ
79194****	GALVEZ GRAJEA, PABLO JOSÉ
48866****	GARCIA NIETO, FERNANDO MANUEL
30814****	GONZÁLEZ LEÓN, ELOY RAFAEL
48870****	MUÑOZ SARMIENTO, MIGUEL ÁNGEL

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
77343****	QUESADA VACAS, BARTOLOMÉ	No se encuentra en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Lucena.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena, 25 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.659/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despido Objetivo Individual 291/2020. Negociado IN

De: Don Daniel Fernando Patiño Esguerra

Abogado: Don Daniel Sánchez Carrasco

Contra: Cortec Industrial Solutions SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2020 a instancia de la parte actora don Daniel Fernando Patiño Esguerra contra Cortec Industrial Solutions SL y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"CÉDULA DE CITACIÓN

-Tribunal que Ordena Citar:

Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba.

-Asunto en que se Acuerda:

Despido Objetivo Individual 291/2020.

-Persona a la que se Cita:

Cortec Industrial Solutions SL, como parte demandada.

-Objeto de la Citación:

Asistir en esa condición los actos de conciliación y juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

-Lugar en que debe Comparecer:

En la sede de este tribunal, Calle Isla Mallorca s/n. Modulo A,

1ª Planta CP. 14071.

-Día y Hora en la que debe Comparecer:
15 de septiembre de 2020 a las 11:45 horas.

PREVENCIÓNES LEGALES

1º. La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LRJS).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y representación procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (artículo 82.3 LRJS).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (artículo 90.3 LRJS).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener

por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artículo 91.2 LPL).

5º. Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

6º. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (artículos 83.1 LRJS y 188 LEC).

En Córdoba, a treinta de junio de dos mil veinte.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Representante Legal de Cortec Industrial Solutions SL.

Domicilio: Calle Suecia nº 119. 14014 Córdoba".

Y para que sirva de notificación al demandado Cortec Industrial Solutions SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración, Olga Rodríguez Castillo.